Educación

Secretaría de la Hacienda Pública

[redacted]

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, EN ADELANTE "**EL PROGRAMA**"; QUE CELEBRAN, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "**SE**", POR OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR **C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**HACIENDA PÚBLICA**" Y POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SIOP**"; A LA "**SE**" Y A LA "**SIOP**" EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

El Programa RECREA, Escuela para la Vida, plantea como objetivo general el fomentar el desarrollo de habilidades socioemocionales y estilos de vida saludable en las niñas y niños, por medio de talleres de educación artística, nutricional, activación física y asistencia alimentaria, en las escuelas públicas del estado de Jalisco, seleccionadas para participar en el Programa. Este objetivo requiere sin duda un esfuerzo de atención a las condiciones de infraestructura de los planteles educativos en que se implemente el Programa.

Contar con espacios educativos y de recreación adecuados y en condiciones es una premisa fundamental para el buen desarrollo de las actividades correlacionadas a la alimentación, la educación artística y la activación física de las niñas y niños de las escuelas beneficiadas en el marco del Programa Recrea, Escuelas para la Vida

Lo anterior, implica promover la realización de acciones de mantenimiento y arreglos a los planteles escolares que lo requieran. El tipo y cantidad de arreglos serán propuestos por un levantamiento de necesidades de mantenimiento menor que para tal fin ejecute la coordinación operativa del Programa. Este levantamiento será validado, aprobado y ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública de Jalisco, bajo un modelo de trabajo intersecretarial.

En esa tesitura, y derivado de la importancia de trabajar por el desarrollo integral de las niñas y niños que acuden a las escuelas de Jalisco, es que "**LAS "PARTES",** tienen interés en celebrar el presente convenio con el fin de establecer la coordinación y colaboración para definir las bases, mecanismos y acciones en los términos del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES.

I. La **"SE"**, a través de su titular declara que:

I.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracción V, 5 numeral 1 fracciones I, II y IV, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 5, 15 numeral 1 fracciones VI y VIII, 16 numeral 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

I.2 Su titular, el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 numeral 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y artículo 8° fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, en base al nombramiento otorgado el 06 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3 La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio son la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la Secretaría de Educación, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad de los titulares de estas unidades administrativas.

I.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Av. Alcalde No. 1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

II. La **"SIOP"**, por conducto de su titular, declara que:

II.1 Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de diseñar y ejecutar el programa de obra pública del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII, 16 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2 Su titular el Mtro. David Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado

de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

II.3 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. La **"HACIENDA PÚBLICA",** por conducto de su titular, declara:

III. 1 Es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, ejercerá todas las atribuciones relacionadas con el trámite, resolución y despacho de los asuntos fiscales, hacendarios y financieros que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior, de conformidad con lo estatuido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracción V, 5 numeral 1 fracciones I, II y IV, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 4, 15 numeral 1 fracciones VI, 16 numeral 1 fracción VI y 18 fracciones I y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

III.2 Su titular, el C.P.C. Juan Partida Morales, atento a lo dispuesto por el artículo 18 fracciones XVIII y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 4 y 11 fracción LXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de diciembre de 2018.

III.3 Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Pedro Moreno # 281 3er. Piso Col. Centro Histórico, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

IV. Declaran **"LAS PARTES",** que:

IV.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 En la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional, no existe error, dolo lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en término de la legislación aplicable, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos entre **"LAS PARTES",** para realizar las acciones de mantenimiento y obra conducentes a mejorar la infraestructura de las escuelas participantes que más lo necesiten, a través de la definición de las obligaciones y responsabilidades que tendrán cada una de **"LAS PARTES"** en la implementación y ejecución de las obras, en lo subsecuente **"LAS OBRAS"**, mismas que se detallan en el Anexo I del presente instrumento jurídico

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LAS PARTES", para llevar a cabo las acciones de "**EL PROGRAMA**", se comprometen a lo siguiente:

I.- Obligaciones de la "SE":

a. Solicitar la liberación de los recursos financieros a favor de la **"SIOP"**, para la ejecución de las acciones del presente convenio;
b. Entregar la lista validada de las escuelas y tipo de intervenciones de obra a realizar en cada una de ellas, conocida como Anexo I;
c. Compartir con la **"SIOP"** la base de datos del levantamiento de infraestructura, banco de fotografías, croquis de los planteles, y mapa de ubicación de las escuelas a intervenir;
d. Autorizar a la **"SIOP"**, trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, de conformidad con la suficiencia presupuestal;
e. Facilitar el acceso a las escuelas que serán intervenidas con **"LAS OBRAS"** al personal de la **"SIOP"** y al personal de las empresas contratistas que resulten adjudicadas; y
f. Recibir de la **"SIOP", "LAS OBRAS"** una vez que se hayan concluido, previa validación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

II. Obligaciones de la "SIOP":

a. Utilizar los recursos financieros que se le transfirieron, exclusivamente para la ejecución de **"LAS OBRAS",** conforme a la legislación aplicable;
b. Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o la Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;
c. Realizar los instrumentos jurídicos correspondientes para la consecución del objeto de éste Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional;
d. Informar a **"SE"**, los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando sobrepasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
e. Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso;
f. Entregar a la **"SE"**, **"LAS OBRAS"** previa validación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.
g. Reintegrar a la **"HACIENDA PÚBLICA",** aquellos recursos cuya erogación y aplicación no sean comprobados satisfactoriamente y devengados al día 31 de

diciembre de 2019, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.

h. Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que soliciten los órganos de supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

i. Informar a la **"HACIENDA PÚBLICA"**, sobre la aplicación de los recursos financieros.

III. Obligaciones de la "HACIENDA PÚBLICA":

a. Autorizar los recursos financieros, de la partida presupuestal **6123 denominada "EDIFICACIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES",** a favor de la **"SIOP",** previa solicitud de la **"SE".**

b. Transferir los recursos financieros a la **"SIOP",** por la cantidad de **$54,568,000.00 (Cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional),** de conformidad con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019 y conforme al presente convenio.

TERCERA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. "LAS PARTES", manifiestan que, para el cumplimiento de los acuerdos aquí plasmados, comparten la responsabilidad solidaria respecto de la intervención de obra de las 29 escuelas señaladas en el Anexo 1, por lo que en caso de presentarse alguna acción y/u omisión responderán sobre la misma de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional, **"LAS PARTES"** designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte de la "SE":

Nombre: Alfredo Rodríguez Banda
Cargo: Director de Educación para la Vida.
Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59309
Correo electrónico: alfredo.banda@jalisco.gob.mx

Nombre: Susana Gabriela Muñiz Moreno
Cargo: Directora del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral.
Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59311
Correo electrónico: susana.muniz@jalisco.gob.mx

Por parte de la "SIOP":

Nombre: Jesús Ángel Govea Loredo
Cargo: Director de Proyectos de inversión Pública y Privada
Teléfono: 38192310 extensión 47582 y 47651
Correo electrónico: jesus.govea@jalisco.gob.mx

QUINTA.VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia será sólo por el año fiscal 2019.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, hasta con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vigencia del presente convenio, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos para el **"PROGRAMA"** y se dé por terminada anticipadamente la relación, se deberá reintegrar a la **"HACIENDA PÚBLICA",** aquellos recursos cuya erogación y aplicación no sean comprobados satisfactoriamente y devengados al día 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente convenio, así como modificar **"LAS OBRAS"** descritas en el **ANEXO I**, siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen una variación sustancial al mismo.

Las modificaciones y/o adiciones será de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"** no hayan podido, razonablemente, prever o evitar o en el caso de paro de labores académicas o administrativas; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de éste convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. El término definido "Información Confidencial", según sea utilizado en **"EL PROGRAMA",** incluye, sin limitar, el contenido y objeto del **"EL PROGRAMA",** toda la información recabada para el programa, reportes y materiales que estén basados en, o deriven de cualquiera de las anteriores, en el entendido de que los datos y/o información recabados de los maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, deberán de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que por lo tanto, **"LAS PARTES"** se OBLIGAN a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que re recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

"LAS PARTES" tomarán todas y cualesquier medidas de seguridad, administrativas y técnicas necesarias para asegurarse de que la Información Confidencial está siendo utilizada según lo previsto en el presente convenio asimismo en apego a las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas de tratamiento de los datos personales que efectúe el responsable, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera **"EL PROGRAMA".**

"LA PARTES" se obligan a no revelar a persona alguna el origen de "la información confidencial, sin la autorización previa y por escrito del interesado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

DÉCIMO TERCERA. VINCULACIÓN. "LAS PARTES" declaran conocer que este convenio deviene de los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019",** y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de los mismos, por lo tanto, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser observados, como parte integral de los mismos en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su fundamento en ellos.

Las **"PARTES"** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados de **"EL PROGRAMA"** que nos ocupa y la contenida en el presente convenio, se estará a lo señalado en los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".**

Por otro lado, **"LAS PARTES"** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional y los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019",** regirá la contenida en estos últimos.

Esta cláusula tiene como finalidad el que **"LAS PARTES",** no incumplan sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre las contenidas en el convenio, y la contenida en los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA"**, así como con la de aquellos instrumentos jurídicos que deriven de la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente convenio.

En este sentido queda establecido que, si alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento a seguir será el siguiente:

a. La parte afectada lo comunicará por escrito a la otra, con el fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento, y

b. Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte que incumplió no lo subsana, o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados.

c. En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos para "**EL PROGRAMA**" y se dé por terminada anticipadamente la relación, se deberá reintegrar a la **"HACIENDA PÚBLICA",** aquellos recursos cuya erogación y aplicación no sean comprobados satisfactoriamente y devengados al día 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre **"LAS PARTES"**, se realizarán por escrito mediante oficio, en los domicilios que ya han quedado estipulados en el apartado de las declaraciones del presente convenio.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegase a modificar su domicilio, deberá notificar por escrito, a las otras su nuevo domicilio, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto dicho domicilio, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista **"LAS PARTES"** convienen en someterse a los tribunales competentes y legislación aplicable en

la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo ratifican y firman en dos tantos de igual validez, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 5 día de mes de agosto de 2019.

"SE"

LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

"SIOP"

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

"HACIENDA PÚBLICA"

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

TESTIGOS

Educación

Secretaría de la Hacienda Pública

[redacted]

ALFREDO RODRÍGUEZ BANDA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA

JESÚS ÁNGEL GOVEA LOREDO
DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA.

SUSANA GABRIELA MUÑIZ MORENO
DIRECTORA DEL PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional celebrado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, firmado el 05 de agosto de 2019.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO I

Educación | Secretaría de la Hacienda Pública | [redacted] | Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA

No.	ACCIONES	MONTO ASIGNADO
1	Rehabilitación de la Escuela Revolución Agraria CCT 14DPR1279R, en el municipio de San Gabriel, Jalisco.	$ 5,988,200
2	Construcción de lonaria, rehabilitación de patio cívico y construcción de bodega en la Escuela David Gallo Lozano CCT 14EPR0968X, en el municipio de Poncitlán Jalisco.	$ 2,049,400
3	Construcción de lonaria, rehabilitación de patio cívico y construcción de bodega en la Escuela Amado Nervo CCT 14DPR2028T, en el municipio de Poncitlán, Jalisco.	$ 2,049,400
4	Construcción de lonaria, rehabilitación de patio cívico y construcción de bodega en la Escuela Niños Héroes CCT 14EPR0633K, en el municipio de Poncitlán, Jalisco.	$ 2,049,400
5	Construcción de lonaria y rehabilitación de patio cívico, en la Escuela Juana de Asbaje CCT 14DPR3471K, ubicada en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	$ 1,910,000
6	Construcción de lonaria y construcción de bodega en la Escuela Fray Antonio Alcalde CCT 14DPR2932X, en el municipio de Poncitlan, Jalisco.	$ 1,939,400
7	Construcción de lonaria, rehabilitación de patio cívico y construcción de bodega en la Escuela Juana Pavon de Morelos CCT 14EPR0098Z, en el municipio de Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco.	$ 2,049,400
8	Construcción de lonaria, rehabilitación de patio cívico y construcción de bodega en la Escuela Emiliano Zapata. Urbana #975 CCT 14EPR0354Z en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco	$ 2,049,400
9	Construcción de lonaria, rehabilitación de patio cívico y construcción de bodega en la escuela 15 de mayo CCT 14DPR0525D, en el municipio de Jocotepec, Jalisco.	$ 1,939,400
10	Construcción de lonaria y construcción de bodega en la Escuela Niños Heroes CCT 14EPR0564E, en el municipio de Jocotepec, Jalisco.	$ 1,939,400
11	Construcción de lonaria y construcción de bodega con firme sin acabados en la Escuela Cuauhtemoc CCT 14DPR3014X, ubicada en el municipio de Chapala, Jalisco.	$ 1,939,400
12	Construcción de bodega en la escuela J. Jesús González Gallo CCT 14EPR0200X, en el municipio de Chapala, Jalisco.	$ 139,400
13	Construcción de lonaria y construcción de bodega en la Escuela 12 de Octubre CCT 14DPR3925U, en el municipio de Arandas, Jalisco.	$ 1,939,400
14	Construcción de lonaria, rehabilitación de patio cívico y construcción de bodega en la Escuela Moctezuma CCT 14DPR4082A, en el municipio de Arandas, Jalisco.	$ 2,049,400
15	Construcción de bodega en la Escuela Mariano Matamoros CCT 14DPR1620O, en el municipio de Arandas, Jalisco.	$ 139,400

Educación | Secretaría de la Hacienda Pública | [redacted] | Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA

No.	ACCIONES	MONTO ASIGNADO
16	Construcción de lonaria, rehabilitación de patio cívico y construcción de bodega con firme sin acabados en la Escuela Niños Héroes CCT 14DPR1011M, ubicada en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco	$ 2,049,400
17	Construcción de lonaria y construcción de bodega con firme sin acabados en la Escuela Conchita Becerra de Celis CCT 14DPR3076J, ubicada en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco	$ 1,939,400
18	Construcción de lonaria y construcción de bodega con firme sin acabados en la Escuela Francisco Medina Ascencio CCT 14DPR4027H, ubicada en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco	$ 1,939,400
19	Construcción de bodega en la Escuela Felipe Carrillo Puerto CCT 14DPR3548I, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	$ 139,400
20	Construcción de lonaria en la escuela Miguel Hidalgo y Costilla CCT 14DPR1500B en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco	$ 1,800,000
21	Construcción de lonaria en la escuela Francisco González Bocanegra CCT 14DPR1068N en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	$ 1,800,000
22	Construcción de lonaria en la escuela Diego Huizar Martinez CCT 14DPR3591X, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	$ 1,800,000
23	Construcción de lonaria en la escuela Roberto Cuellar García CCT 14EPR1396F en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga Jalisco.	$ 1,800,000
24	Construcción de lonaria en la Escuela Manuel Toussaint y Ritter CCT 14EPR1594F, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	$ 1,800,000
25	Construcción de lonaria y rehabilitación de patio cívico en la escuela Enrique González Martínez 1 CCT 14EPR0068F en el municipio de Guadalajara Jalisco.	$ 1,910,000
26	Construcción de lonaria y rehabilitación de patio cívico en la Escuela Enrique González Martínez 2 CCT 14EPR0137L en el municipio de Guadalajara, Jalisco	$ 1,910,000
27	Construcción de lonaria en la escuela Francisco Primo de Verdad CCT 14EPR0243V en el municipio de Guadalajara Jalisco.	$ 1,800,000
28	Construcción de lonaria en la escuela Margarita Maza de Juárez CCT 14EPR0302U en el municipio de Guadalajara Jalisco.	$ 1,800,000
29	Construcción de lonaria y rehabilitación de patio cívico en la Escuela Ramón Corona CCT 14EPR0377K, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.	$ 1,910,000

El presente anexo es parte del convenio específico de colaboración y coordinación institucional, para la ejecución de las acciones del programa "RECREA", escuela para la vida, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Educación.